REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2020-00415.

INADMÍTASE la anterior demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto la subsane, so pena de ser rechazada conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para ello deberá:

PRIMERO: ACREDITAR en debida forma la remisión previa de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Lo anterior en virtud de lo preceptuado en el inciso 4º1 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: ACLARAR los hechos de modo que sirvan de fundamento a las pretensiones, toda vez que ambos acápites se advierten incompletos, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 4° y 5° del artículo 82 ibídem.

Por secretaría déjense las constancias pertinentes.

Notifiquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO Nº07 FIJADO HOY 25 DE ENERO **DE 2021** A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

> and the second second second Martha Isabel Barrera Vargas

¹ Artículo 6. Demanda. "...el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación (...). De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos".

Dr.

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af4f926ea6a0a59fd45d0a40ee00d29c85d7844f0e6ff12d676bd0836d69098e** Documento generado en 22/01/2021 04:52:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica